



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A.
TEL.PBX (504) 235-3205; 239-8037 EXT. 1159
www.upnfm.edu.hn

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN.- LPU-010-2012.

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad # 0803-1956-00303, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando como **RECTOR** en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, (UPNFM)**, por una parte, y por otra **CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Finanzas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0501-1974-02554, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, según consta en instrumento No.42 de fecha 12 de diciembre del año 1986, autorizado por el Notario **FRANCISCO DARIO LOBO**, e inscrito bajo el No. 22, tomo 192 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P., en adelante denominado simplemente como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos en este acto, Adendum al Contrato Privado de Compra Venta de Servicios de Internet que fuera firmado el primer día del mes de marzo del año dos mil trece.- **PRIMERO: EL CONTRATISTA CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO y EL RECTOR DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ**, por este acto ratifican el contenido del Contrato Privado de Compra-Venta de Servicios de Internet, que firmaran el primero de marzo del año dos mil trece.- **SEGUNDO:** Ambas partes convienen en modificar la cláusula OCTAVA del contrato original, en cuanto al incremento en la instalación de servicio de enlace de datos de 1Mb en fibra óptica en el Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán.- **TERCERO:** Asimismo se modifica la Cláusula TERCERA: en cuanto al monto total del contrato, el cual se incrementará en **SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 66/100 (L.60,657.66)** incluido el impuesto sobre ventas por la instalación en dicho Centro Universitario.- En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente **ADENDUM** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.



DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ

CESAR AUGUSTO ROSENTHAL H.